



Exp. Nº 10-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Nº 10

20 69 85 67

PERCY J. QUIÑONEZ REYNA
GERENTE GENERAL



En la ciudad de Jauja, Distrito de Yauyos, Departamento de Junín, siendo las 10.00 horas del día tres del mes de Setiembre del año dos mil catorce, ante mí Luis Dagmar Povis Valenzuela, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19834964, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro Nº 32459, con Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 5191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes: **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JAUJA**, con RUC Nº 20486672871, con domicilio legal en el Jirón Bolognesi s/n (segundo nivel del Mercado Modelo) de la Provincia de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representado por **PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNA**, con Documento Nacional de Identidad Nº 20698567, y **LA ASOCIACION CIVIL PICHJA HUAYTAS**, con RUC Nº 20568298498, con domicilio legal en la Car. Central s/n, CPM de Patacancha, Distrito de Paccha, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representado por su representante legal Don **WILMER RUBEN QUINTO NINAHUANCA**, con Documento Nacional de Identidad Nº 20697221, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Ambas partes manifestaron que, por nuestro propio derecho y de común acuerdo, solicitamos la conciliación y manifestamos que es nuestra voluntad a través de este instrumento y en los términos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, Voluntariamente damos nuestro consentimiento a sujetamos a las siguientes cláusulas que a continuación componemos:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SE ADJUNTA COPIA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION, CONFORME A LO FACULTADO POR LA LEY DE CONCILIACION MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

1.- CONCILIACION CON EL PROVEEDOR A FIN DE REALIZAR UNA ADDENDA DE MODIFICACION EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEPTIMA (NUMERAL 4):

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos, en conformidad a la clausula decima sexta (solución de controversias) del presente contrato Nº 023-2014-IVPMJ:

Primero.- En referencia a la **CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL**, los conciliantes de mutuo acuerdo y sin coacción ninguna deciden ponerse de acuerdo en modificar esta cláusula de este presente contrato, "LA ENTIDAD" pagara a la ASOCIACION CIVIL "PICHJA HUAYTAS" el monto de S/ 96,688.53 (noventa y seis mil seiscientos ochenta y ocho con 53/100 nuevos soles, monto que incluye los impuestos de ley y serán fijados durante el plazo contractual.

Segundo.- Con referencia a la **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Numeral 4)**, las partes, de común acuerdo y sin coacción ninguna se ponen de acuerdo que la cantidad de personal disminuye a 11 personas.

AS/ DON CIVIL PICHJA HUAYTAS

WILMER R. Quinto Ninahuanca
PRESIDENTE



Wilder J. FABIAN REINAL
ABOGA
CAC 3874


CENTRO DE CONCILIACION "LUIS & JESUS"
Luis D. Povis Valenzuela
Luis D. Povis Valenzuela
Conciliador Extrajudicial
Nº 2 755 32 199



Tercero.- Los conciliantes dejan en claro que las demás cláusulas del presente contrato quedan vigentes. Exp. N° 10-2014

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Dr. WILDER JOSEPH FABIAN RAIGAL, con Registro del C.A.C. N° 5874, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil; Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.00 horas del día 3 del mes de Setiembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 10, la misma que consta de dos páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUIS & JESÚS"

Gerencia General

Instancia y Jurisdicción MUNICIPAL DE JAUJA
PERENTE GOBERNACIÓN REYNA

SOLICITANTE
20698367

ASOCIACION CIVIL PICHU HUAYTAS

WILMER RUBEN QUINTO NINAHUANCA
PRESIDENTE

ASOCIACION CIVIL PICHU HUAYTAS
WILMER RUBEN QUINTO NINAHUANCA
SOLICITANTE

Wilder J. FABIAN RAIGAL
ABOGADO
CAC 5874

Luis D. Pavia Valenzuela
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 22459